	OTROSÍ N° 1 MODIFICATORIO
Proceso:	MANUAL DE CONTRATACIÓN ART. 31 -NUMERAL 4 Y 5 "CONTRATACIÓN DIRECTA"
No.	CD-070-2025

MANUAL DE CONTRATACIÓN ART. 31 -NUMERAL 4 Y 5 "CONTRATACIÓN DIRECTA"

CONTRATO DE OBRA PUBLICA: CD-070-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS "EDESAN E.I.C.E" con NIT. 901.858.304-5
CONTRATISTA:	**D.Y A. INGENIERIA S.A.S.** identificada con el Nit. 900.214.670-9
OBJETO:	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO CI-051-2025, PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ESCENARIO DEPORTIVO IVÁN GIRALDO BENJUMEA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas.
PLAZO:	El Plazo para la ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Mil TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($287.583.388);** incluidos costos de A.U. y plan socio ambiental, el valor encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

Entre los suscritos a saber; **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.037.946.795, en calidad de Gerente, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN**-, con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte, **OMAR ALEJANDRO DEL VALLE JARAMILLO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.788.727, en calidad de representante legal de la **D.Y A. INGENIERIA S.A.S.,** identificada con el Nit. 900.214.670-9, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI N° 1 MODIFICATORIO al CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CD-070-2025, en los términos establecidos en la Ley, previa las siguientes consideraciones:

Que el día 27 de noviembre del 2025, se suscribió el CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CD-070-2025, entre las partes ya identificadas, dejando claras las consideraciones y condiciones propias de ejecución del proceso contractual.

Que el valor pactado para la obtención y ejecución del objeto contractual fue de hasta la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Mil TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($287.583.388);** incluidos costos de A.U. y plan socio ambiental, el valor encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización,

ejecución y liquidación del Contrato.

Que el Contrato de Obra Pública N° CD-070-2025 es derivado del Contrato Interadministrativo CI-051-2025 y está financiado a través del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2552 de 2025, celebrado entre el Municipio de San Carlos y el Departamento de Antioquia el cual impone condiciones específicas para el flujo y desembolso de los recursos.

Que, tras una revisión integral de la estructura financiera del proyecto y en atención a las observaciones de la supervisión Departamental, se determinó la inviabilidad de mantener el pago anticipado del 15%. Lo anterior, debido a que dicha figura no cuenta con autorización previa y contraviene la modalidad de *'pagos contra avance de ejecución'* establecida en el Convenio Matriz, imposibilitando así cualquier desembolso bajo este concepto.

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza.

Que, reunidas las partes, y tras el análisis conjunto realizado por EDESAN, la supervisión y el Contratista, manifiestan su pleno acuerdo con la modificación a la Cláusula de forma de pago y Garantías, con el fin de asegurar la adecuada ejecución del contrato, lo cual se entiende aceptado con la suscripción del presente acto.

Por lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: de común acuerdo se modifica la CLÁUSULA SEXTA. forma de pago o de desembolso de los recursos del Contrato de Obra Pública N° CD-070-2025, la cual quedará así:

La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN realizara los desembolsos de la siguiente forma: **i.** El valor del contrato se cancelará mediante desembolsos correspondientes a actas parciales de avance (cortes de obra), de acuerdo con los valores unitarios previstos en el presupuesto oficial y la propuesta aceptada. Para tal efecto, el contratista presentará las actas de obra debidamente ejecutadas, las cuales deberán contar con el aval de la Interventoría y la aprobación de la Supervisión designada por el Municipio de San Carlos y el Departamento de Antioquia, garantizando así que el flujo de recursos corresponda estrictamente al avance real del proyecto. **ii.** Cada pago estará sujeto al informe de avance y ejecución de las metas planteadas, debidamente avalado por la supervisión y la interventoría. En dichos informes se cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto de cobro, junto con la constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, en los términos señalados por la normatividad vigente. **iii.** En todo caso, EDESAN supeditará los pagos a la efectiva transferencia de los recursos en el marco del Contrato Interadministrativo N° CI-051-2025. En consecuencia, el desembolso de las sumas derivadas del presente contrato queda condicionado a la disponibilidad presupuestal y al giro de recursos por parte del Municipio de San Carlos y el Departamento de Antioquia, este último a través del portal de pagos del IDEA.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, modifican la CLÁUSULA OCTAVA: Garantías

	OTROSÍ N° 1 MODIFICATORIO
Proceso:	MANUAL DE CONTRATACIÓN ART. 31 -NUMERAL 4 Y 5 "CONTRATACIÓN DIRECTA"
No.	CD-070-2025

del Contrato de Obra Pública N° CD-070-2025, con el fin de suprimir el amparo de *DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO*. Como consecuencia de la eliminación de esta modalidad de pago, el contratista queda eximido de constituir dicha cobertura.

CLÁUSULA TERCERA: El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de que trata la cláusula octava del CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CD-070-2025, en atención a los ajustes y modificaciones que se pactan en el presente documento, y presentarlas a EDESAN para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA. Las modificaciones acordadas en el presente acto, no constituyen novación al acto administrativo suscrito, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido alterado, por tanto, las demás cláusulas del CONTRATO que no son objeto de modificación con el presente OTROSI, continuarán vigentes e indemnes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes.

CLÁUSULA SEXTA. La presente Modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el día 17 de Febrero del 2026.

KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
GERENTE -EDESAN-
CONTRATANTE

OMAR ALEJANDRO DEL VALLE JARAMILLO
Representante legal
D.Y A. INGENIERIA S.A.S.
Nit. 900.214.670-9
CONTRATISTA